

fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa, que el día 1ro. de marzo de 2015 siendo alrededor de las 16 horas, Ariel Eduardo Frutos, luego de mantener una discusión con su pareja, se retira de su domicilio sito en calle Jorge Newbery Nro. 1010, torre 6, piso 3ro., departamento 09 de la localidad y partido de Ezeiza;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas no se han obtenido resultados suficientes, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien brinde información tendiente a determinar el paradero de ARIEL EDUARDO FRUTOS, fijándose un monto entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial Ezeiza, ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) a quien brinde información tendiente a determinar el paradero de ARIEL EDUARDO FRUTOS cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2019-01701901- GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial Ezeiza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2019-01701901-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Ezeiza, partido homónimo).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial Ezeiza. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 992894754387daa029c70b30b282046bbe07afebedb36e33e0d751eb8fbcdfc0

Ver

RESOLUCIÓN N° 759-MSGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2019

VISTO el expediente N° 21.100-297.625/18 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Adhesión e

Implementación al Sistema Federal de Información Criminal sobre el delito de Trata de Personas y su Anexo, celebrados a los 5 días del mes de octubre de 2018, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 787 E del 27 de julio de 2017 del Ministerio de Seguridad de la Nación, se creó el Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas;

Que por su cláusula primera, la Provincia adhiere al citado sistema y se compromete a cargar los datos sobre la comisión de delitos de trata de personas que tenga a su poder, respetando los criterios establecidos en el Anexo que integra el Convenio;

Que establece en su cláusula segunda que se designará un funcionario de contacto y área competente a efectos de contar con un canal institucional para la supervisión y coordinación de las cuestiones operativas y eventuales cambios en el procedimiento de remisión de datos incorporados en el Sistema;

Que por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Nación se compromete a realizar capacitaciones para el personal que se designe para la carga de datos y pondrá a disposición de las provincias adherentes la base de datos de "El Sistema";

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (fojas 14), Contaduría General de la Provincia (fojas 16) y Fiscalía de Estado (fojas 19), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Adhesión e Implementación al Sistema Federal de Información Criminal sobre el delito de Trata de Personas y su Anexo, celebrados a los 5 días del mes de octubre de 2018, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos como Anexo único (IF-2019-12060167-GDEBA-DRIYCMSPG), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Ministerio de Seguridad de la Nación, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [6250aef1a686b4c4a0107a4352006fd6fae2ee0ce4f0a137abaf3eb33ca49570](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 760-MSGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2019

VISTO el expediente N° 21.100-217.281/14, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión y de Reclutamiento celebrados entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 373/14, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en ese sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal, pudiendo adherirse excepcionalmente aquellas comunas que no superen dicha población y soliciten su incorporación;

Que se ha firmado, con fecha 29 de julio de 2014, el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión y de Reclutamiento;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, mediante Ordenanza N° 3747 promulgada por Decreto N° 0720 de fecha 17 de septiembre de 2014 convalidó los mencionados instrumentos; Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 29 y vuelta), lo informado por Contaduría General de Provincia (fojas 31) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 34), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y la Ley N° 13.482 y modificatorias;

Por ello,